



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5738/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de octubre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5738/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.5738/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 18 de octubre de 2023	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza	Folio de solicitud: 092075223001497	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Se solicitó información sobre perfiles, curriculum, funciones y diversa información de deportivos de la Alcaldía.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado entregó respuesta punto por punto de la solicitud.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La entrega de información de forma incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Alcaldías, perfiles, curriculum, funciones y deportivos.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5738/2023

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5738/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Venustiano Carranza**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	8
TERCERA. Responsabilidades	13
RESOLUTIVOS	14

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 14 de agosto de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092075223001497**, mediante la cual requirió:

“Solicito me sea informado lo siguiente:

- 1.- Perfil para ser maestro/instructor/entrenador o denominación que corresponda, de gimnasia en los deportivos de la alcaldía.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5738/2023

- 2.- Curriculum vitae de todos y cada uno de los maestros/instructores/entrenadores o denominación que corresponda, de gimnasia del deportivo Moctezuma.
- 3.- Si una persona que no cubra el perfil indicado como respuesta al numeral 1, puede fungir como responsable de un grupo, ya sea como maestro/instructor/entrenador o denominación que corresponda, de gimnasia.
- 4.- Cuales son las funciones que debe llevar a cabo la persona que se encuentre como responsable de un grupo, ya sea como maestro/instructor/entrenador o denominación que corresponda, de gimnasia.
- 5.- Que cubre el seguro médico que se paga y si cubre cualquier día y hora o solo en los días y horarios asignados a la actividad, los cuales son anotados en la credencial.
- 6.- Si la alcaldía autorizo curso de verano del 24 de julio al 11 de agosto de 2023 de gimnasia, haciendo uso de las instalaciones del deportivo Moctezuma.
- 7.- De ser positiva la respuesta anterior, de cuanto fue el costo, si se autorizo que dicho pago se realizara en efectivo en mano del responsable de un grupo, ya sea como maestro/instructor/entrenador o denominación que corresponda, de gimnasia, o mediante deposito bancario o en caja del deportivo y si se expidió recibo de ingresos por productos por la alcaldía y en que momento.
- 8.- En relación a los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7, indicar fundamento legal y fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 9.- Si aplica para las niñas que acuden como alumnas de la actividad de gimnasia, la protección de la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y como se garantiza dicha protección..." (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *“Entrega a través del portal “A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT”.*

II. Respuesta del sujeto obligado. El 25 de agosto de 2023, la **Alcaldía Venustiano Carranza**, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio **AVC/DGDS/DCRD/SPD/723/2023** de fecha 23 de agosto de 2023; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5738/2023

Solicito me sea informado lo siguiente:

1.- Perfil para ser maestro/instructor/entrenador o denominación que corresponda, de gimnasia en los deportivos de la alcaldía.

Una vez analizado el contenido de su amable solicitud, le hago saber que, para poder desempeñar el cargo de profesor deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- Licenciatura de Educación Física.
- Licenciatura en Entrenamiento Deportivo.
- Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores Deportivos. (SICED)
- Cursos de Especialización otorgados por una Dependencia de Gobierno Autorizada.

2.- Curriculum vitae de todos y cada uno de los maestros/instructores/entrenadores o denominación que corresponda, de gimnasia del deportivo Moctezuma.

Sobre el particular, le hago de su conocimiento que esta Subdirección a mi cargo, no resguarda los expedientes de los profesores del deportivo Moctezuma.

3.- Si una persona que no cubra el perfil indicado como respuesta al numeral 1, puede fungir como responsable de un grupo, ya sea como maestro/instructor/entrenador o denominación que corresponda, de gimnasia.

Referente a lo anterior, le informo que se debe cumplir estrictamente con los requisitos arriba señalados, en caso de no cumplir con alguno de los anteriores no podrán fungir con el puesto requerido.

4.- Cuales son las funciones que debe llevar a cabo la persona que se encuentre como responsable de un grupo, ya sea como maestro/instructor/entrenador o denominación que corresponda, de gimnasia.

Las funciones que deben llevar a cabo los profesores se encuentran establecidas en el Programa de Desarrollo de Gimnasia Femenina, primera edición, creado el 1 de agosto del 2019, con vigencia hasta el 31 de julio del 2029.

5.- Que cubre el seguro médico que se paga y si cubre cualquier día y hora o solo en los días y horarios asignados a la actividad, los cuales son anotados en la credencial.

Respecto a lo anterior, le informo que el seguro médico cubre gastos por accidentes dentro del área de gimnasia en los horarios y días autorizados en la credencial que se expide al usuario, en caso de competencia la coordinación de gimnasia solicitara a la Dirección de Área, la cobertura para el lugar de la competencia siempre y cuando este avalado por la asociación de gimnasia.

6.- Si la alcaldía autorizo curso de verano del 24 de julio al 11 de agosto de 2023 de gimnasia, haciendo uso de las instalaciones del deportivo Moctezuma.

7.- De ser positiva la respuesta anterior, de cuanto fue el costo, si se autorizó que dicho pago se realizara en efectivo en mano del responsable de un grupo, ya sea como maestro/instructor/entrenador o denominación que corresponda, de gimnasia, o mediante depósito bancario o en caja del deportivo y si se expidió recibo de ingresos por productos por la alcaldía y en qué momento.

En respuesta al numeral 6 y 7, le informo que esta alcaldía autorizó el uso y aprovechamiento de los espacios dentro del Recinto Deportivo para llevar a cabo el curso de verano de manera gratuita.

8.- En relación a los numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7, indicar fundamento legal y fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En atención a lo escrito en el párrafo anterior, la información solicitada se encuentra en:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5738/2023

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México N° 1053, vigésima primera época, de fecha 27 de febrero del 2023, donde podrá conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos.
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México N°1054, donde se encuentra el enlace electrónico para el Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza.

9.- Si aplica para las niñas que acuden como alumnas de la actividad de gimnasia, la protección de la Ley General de los Derechos de las niñas, niños, adolescentes y como se garantiza dicha protección.

Es preciso señalar que la ley en comento aplica para las niñas, niños y adolescentes, como lo establece en el artículo 1 fracción II, y artículo 2.

Una vez desahogado lo relacionado con la respuesta que nos ocupa, le informo que conforme a lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en caso de encontrarse inconforme con lo manifestado por este sujeto obligado en la presente contestación podrá interponer el recurso de revisión precedente.

(Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 08 de septiembre de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

“Se interpone recurso de revisión en contra de la respuesta recaída al folio número 092075223001497 mediante oficio número AVC/DGDS/DCRD/SPD/723/2023, signado por la C.P. Claudia Janet Sánchez Hernández, Subdirectora de Promoción al Deporte, respecto de los numerales 2 y 4.

En el numeral 2 se solicitó el currículum vitae de todos y cada uno de los maestros/instructores/entrenadores o denominación que corresponda, de gimnasia del deportivo Moctezuma y la respuesta obtenida fue que esa Subdirección no resguarda los expedientes de los profesores del deportivo. Cabe destacar que la solicitud no se hizo a la Subdirección de Promoción al Deporte sino al sujeto obligado Alcaldía Venustiano Carranza.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.5738/2023

En el numeral 4 se solicitó se informara cuáles son las funciones que debe llevar a cabo la persona que se encuentre como responsable de un grupo, ya sea como maestro/instructor/entrenador o denominación que corresponda, de gimnasia y la respuesta que se obtuvo fue que éstas se encuentran establecidas en el Programa de Desarrollo de Gimnasia Femenina, primera edición, creado el 1 de agosto de 2019. Es de poner en relieve por una parte que no se preguntó en donde se encuentran establecidas las funciones sino cuáles son, y por otra parte, se hizo referencia solo a la gimnasia femenina, lo que evidencia además una respuesta parcial en razón de que también se imparte gimnasia varonil, negando el acceso directo a la información solicitada...” (Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **13 de septiembre 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones: El sujeto obligado en fecha 27 de septiembre de 2023, remitió a esta ponencia, sus manifestaciones y alegatos y una respuesta complementaria.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5738/2023

VI. Cierre de instrucción. El 13 octubre de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5738/2023

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5738/2023

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 27 de septiembre de 2023, el Sujeto Obligado mediante correo electrónico y mediante la plataforma nacional de transparencia, hizo del conocimiento el oficio **AVC/DGDS/DCRD/SPD/833/2023**, de fecha 26 de septiembre de 2023, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

Como se muestra a continuación:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5738/2023

Se interpone recurso de revisión en contra de la respuesta recaída al folio número 092075223001497 mediante oficio número AVC/DGDS/DCRD/SPD/723/2023, signado por la C.P. Claudia Janet Sánchez Hernández, Subdirectora de Promoción al Deporte, respecto de los numerales 2 y 4.

En el numeral 2 se solicitó el Curriculum vitae de todos y cada uno de los maestros/instructores/entrenadores o denominación que corresponda, de gimnasia del deportivo Moctezuma y la respuesta obtenida fue que esa Subdirección no resguarda los expedientes de los profesores del deportivo. Cabe destacar que la solicitud no se hizo a la Subdirección de Promoción al Deporte sino al sujeto obligado Alcaldía Venustiano Carranza.

En el numeral 4 se solicitó se informara cuáles son las funciones que debe llevar a cabo la persona que se encuentre como responsable de un grupo, ya sea como maestro/instructor/entrenador o denominación que correspondo, de gimnasia y la respuesta que se obtuvo fue que éstas se encuentran establecidas en el Programa de Desarrollo de Gimnasia Femenina, primera edición, creado el 1 de agosto de 2019. Es de poner en relieve por una parte que no se preguntó en donde se encuentran establecidas las funciones sino cuáles son, y por otra parte, se hizo referencia solo a la gimnasia femenina, lo que evidencia además una respuesta parcial en razón de que también se imparte gimnasia varonil, negando el acceso directo a la información solicitada.

Derivado de lo anterior, expongo la siguiente información complementaria a la solicitud de Información, por lo que hace el numeral 2 le informo que se recabaron los datos curriculares de los instructores de gimnasia. **(Se anexan al presente.)**

> Descargas > CV GIMNASIA MOCTEZUMA > GIMNASIA MOCTEZUMA

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido p...	Tamaño
 CV ANA LAURA_BARAJAS PADILLA	Documento de Microsoft Word	420 KB	No	428 KB
 C.V Brenda Margarita	Documento de Microsoft Word	14 KB	No	17 KB
 C.V Carlos alberto	Documento de Microsoft Word	415 KB	No	425 KB
 C.V CARLOS ARTURO	Documento de Microsoft Word	410 KB	No	448 KB
 C.V CLAUDIA LIZBETH BARAJAS PADILLA	Documento de Microsoft Word	15 KB	No	88 KB
 C.V MARTHA ENEDINA	Documento de Microsoft Word	11 KB	No	14 KB
 C.V Rebeca Martínez	Documento de Microsoft Word	344 KB	No	369 KB
 C.V BRISA MARINA	Documento de Microsoft Word	313 KB	No	336 KB
 C.V ELISA ROSAS	Documento de Microsoft Word	78 KB	No	122 KB
 C.V Humberto Estrada de Paz	Documento de Microsoft Word	16 KB	No	19 KB
 C.V MARIANA	Documento de Microsoft Word	11 KB	No	13 KB
 C.V Michel Ramirez	Documento de Microsoft Word	29 KB	No	54 KB
 C.V ROBERTO JIMENEZ 2023	Documento de Microsoft Word	12 KB	No	14 KB

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5738/2023

Por lo que hace al numeral 4 se especifica la siguiente información complementaria correspondiente a las funciones de los instructores de gimnasia:

1. Utilización de los Principios Pedagógicos.
2. Creación de planes de lecciones
3. Realizar pruebas y evaluaciones de aptitud física y habilidad atlética.
4. Tiene que ser directivo, observar cuidadosamente a cada niño y diferir los objetivos a conseguir.
5. Adaptar los contenidos a cada nivel de conocimiento y analizar los posibles resultados.
6. Hacer que los estudiantes participen activamente en la organización del entrenamiento.
7. Atender las características individuales, para que las dificultades estén a tono con las posibilidades de cada uno de ellos.

<http://www.fedecoljim.co/ArchivosUSAG/Programa%20de%20Desarrollo%20de%20GAF%20USAG,%20Rutinas%20obligatorias%202021-2029.pdf>

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. CLAUDIA JANET SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN AL DEPORTE

Dicho lo anterior el sujeto obligado en su información complementaria entrega los curriculums solicitados, mismo que corresponde al punto 2 de la solicitud, de la misma forma se informa lo correspondiente al punto 4 que son las funciones que lleva acabo la persona responsable de un grupo, de esta forma se observa que se entrego respuesta a lo solicitado.

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través del Correo electrónico y la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 27 de septiembre de 2023 respetivamente, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5738/2023

Respuesta Complementaria INFOCDMX/RR.IP.5738/2023

VENUSTIANO CARRANZA <oip_vcarranza@outlook.com>

Mié 27/09/2023 03:14 PM

Para:
CC: ponencia.nava@infocdmx.org.mx <ponencia.nava@infocdmx.org.mx>

2 archivos adjuntos (3 MB)

Respuesta Complementaria INFOCDMX_RR.IP5738_2023.pdf; CV GIMNASIA MOCTEZUMA.zip;

**SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE**

Por medio del presente y en cumplimiento al expediente de Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.5738/2023, notificado en este Sujeto obligado el 19 de septiembre del 2023.

Al respecto, se envía Respuesta Complementaria suscrita por la C.P. Claudia Janet Sánchez Hernández, Subdirectora de Promoción al Deporte, en la Alcaldía Venustiano Carranza, Se anexa copia de los siguientes documentos:

- 1.- oficio AVC/DGDS/DCRD/SPD/833/2023
- 2.- CV de los entrenadores de Gimnasia del deportivo Moctezuma

**ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA
TEL. 57649400 EXT. 1350**

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente:

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.5738/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 27 de Septiembre de 2023 a las 15:17 hrs.

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizo el derecho al acceso a

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5738/2023

la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

RESUELVE

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5738/2023

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un recurso de revisión o denuncia, con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA